



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 230 -2018-MDCC**

Cerro Colorado, 17 DIC 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 24-2018 del 17 de diciembre del 2018, trató la solicitud de ampliación de vigencia de la exoneración de pago de la tasa por alquiler del complejo deportivo Rayo Chachani a favor del Club Social Deportivo Rayo Chachani; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 estatuye que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, con relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) del artículo precitado precisa que los gobiernos locales no tienen ninguna limitación legal;

Que, sobre lo expresado precedentemente, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta Magna determina que las municipalidades pueden, entre otros, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, en similar sentido, el numeral 4 del artículo 195° de la Ley de Leyes del Perú de 1993 prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 08-2018-MDCC, se aprueba la exoneración del pago de tasa del servicio no exclusivo de alquiler del complejo deportivo Rayo Chachani a favor del Club Social Deportivo Rayo Chachani para la realización de las actividades propias de la escuela de futbol menores que conduce, los días miércoles y viernes de 16:00 a 17:30 horas, como los días sábados de 15:00 a 16:00 horas, hasta el 31 de diciembre del 2018;

Que, con documento signado con Trámite 181022L32, el presidente del Club Social Deportivo Rayo Chachani, precisa que estando al vencimiento de la exoneración en examen, el 31 de diciembre del año en curso, solicita la ampliación de vigencia para el año 2019, en los términos aprobados en el Acuerdo de Concejo N° 08-2018-MDCC, a fin de continuar con las actividades propias de la escuela de futbol menores que conducen;

Que, partiendo de la premisa que con la ampliación de exoneración puesta a consideración se dará continuidad a la práctica del deporte a favor de la niñez y juventud del distrito, actividad que se traduce en un medio preventivo eficaz de comportamientos de riesgo social, corresponde a los miembros del concejo evaluar, y de ser el caso, aprobar la petición del Club Social Deportivo Rayo Chachani;

Que, puesto así de conocimiento del pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 24-2018 del 17 de diciembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de vigencia de la exoneración del pago de tasa del servicio no exclusivo de alquiler del complejo deportivo Rayo Chachani a favor del Club Social Deportivo Rayo Chachani para la realización de las actividades propias de la escuela de futbol de menores que conduce, los días miércoles y viernes de 16:00 a 17:30 horas, como los días sábados de 15:00 a 16:00 horas, hasta el 31 de diciembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva, de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. *Mary E. Vera Paredes*  
ALCALDE

